



UNIVERSIDAD NACIONAL DE ARTE DIEGO QUISPE TITO DEL CUSCO
Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes "Diego Quispe Tito" del Cusco
COMISIÓN ORGANIZADORA



"AÑO DE LA RECUPERACION Y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA"

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL
N° 207-2025-UNADQTC/PCO.

Cusco, 20 de mayo de 2025.

VISTOS:

El Informe Técnico N° 001-2024-UNADQTC/PCO/VPI-II de fecha 08 de agosto de 2024, Informe N° 038-2024-UNADQTC/PCO/VPI-II de fecha 08 de agosto de 2024, Memorandum N° 307-2024-UNADQTC/PCO-VPI de fecha 12 de agosto de 2024, Informe N° 354-2024-UNADQTC/PCO-OPP-UMPE de fecha 19 de setiembre de 2024, Informe Legal N° 329-2024-UNADQTC/AJ de fecha 20 de setiembre de 2024, Memorandum N° 980-2024-UNADQTC/PCO de fecha 23 de setiembre de 2024, Informe N° 036-2025-UNADQTC/PCO-OGCI de fecha 28 de marzo de 2025, Informe N° 056-2025-UNADQTC-PCO/VPI de fecha 08 de mayo de 2025, Acta de Sesión Ordinaria de la Comisión Organizadora N° 16 -2025-SO-CCO-UNADQTC de fecha 12 de mayo de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, antes Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes "Diego Quispe Tito" del Cusco de acuerdo a los alcances de la Ley N° 24400-Ley de Autonomía; Ley N° 30220-Ley Universitaria; Ley N° 30597-Ley que denomina Universidad Nacional Diego Quispe Tito a la Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes "Diego Quispe Tito" del Cusco; Ley N° 31645-Ley que modifica la Ley N° 30597, con la denominación de Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco; Ley N° 30851, Ley que establece medidas para la correcta aplicación de la Ley N° 30597; Decreto Supremo N° 014-2018-MINEDU y Resolución Viceministerial N° 070-2022-MINEDU;

Que, conforme al cuarto párrafo del artículo 18° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, el Estado reconoce la autonomía Universitaria en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, en concordancia con el artículo 1° de la Ley N° 31520, Ley que restablece la autonomía y la institucionalidad de las universidades peruanas;

Que, con Resolución Viceministerial N° 166-2023-MINEDU, de fecha 14 de diciembre de 2023, se designa al Mg. Cs. VICTOR AYMA GIRALDO en el cargo de Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, quien hace uso de sus facultades en cumplimiento de lo establecido en el numeral 6.1.5 de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU;

Que, el señor Presidente de la Comisión Organizadora de la UNADQTC, es el personero y representante legal de la Universidad conforme a lo dispuesto por la Ley N° 30220-Ley Universitaria, tiene a su cargo la dirección, conducción y gestión del Gobierno Universitario en todos sus ámbitos, concordante con el numeral 6.1.5, de la Norma Técnica "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificado por Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU y N° 053-2023-MINEDU, establece como funciones del Presidente de la Comisión Organizadora: "Dirigir (...) la gestión administrativa, económica, financiera" y "emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia";

Que, mediante Resolución Presidencial N° 520-2024-UNADQTC/PCO de fecha 29 de agosto de 2024, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco y en el artículo 16°, inciso a) establece que las funciones del Vicerrectorado de Investigación (en el presente caso la Vicepresidencia de Investigación) son entre otros: "Formular, dirigir y ejecutar la política general de investigación"; asimismo, el inciso b)



UNIVERSIDAD NACIONAL DE ARTE DIEGO QUISPE TITO DEL CUSCO
Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes "Diego Quispe Tito" del Cusco
COMISIÓN ORGANIZADORA



"Supervisar las actividades de investigación con la finalidad de garantizar la calidad de las mismas y su concordancia con la misión y metas establecidas en el Estatuto de la Universidad";

Que, con Informe Técnico N° 001-2024-UNADQTC/PCO/VPI-II de fecha 08 de agosto de 2024, el Director (e) del Instituto de Investigación, señala que el Reglamento del Instituto de Investigación de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, cumple con los contenidos mínimos establecidos en las siguientes normativas: la Resolución de Consejo Directivo N° 043-2020-SUNEDU/CD, Resolución de Superintendencia N° 0055-2021-SUNEDU y la Resolución de Superintendencia N° 065-2022-SUNEDU, asimismo indica que dicho reglamento es un instrumento fundamental, cuyo objetivo es establecer y regular el funcionamiento del Instituto de Investigación de la UNADQTC, enmarcándose y cumpliendo con los criterios técnicos específicos en el Medio de Verificación 2 del Indicador 24, correspondiente a la Condición Básica de Calidad IV; Propuesta de Investigación. En dicho contexto, remite la propuesta del Reglamento del Instituto de Investigación, hecho que contribuya al proceso de Licenciamiento y cumplimiento de los requerimientos solicitados por SUNEDU, de acuerdo con el MV 2 del Indicador 24 de la CBC IV: Propuesta de Investigación;

Que, mediante el Informe N° 354-2024-UNADQTC/PCO-OPP-UMPE de fecha 19 de setiembre de 2024, el Jefe de la Unidad de Planeamiento, Modernización y Estadística, manifiesta que del análisis del Reglamento del Instituto de Investigación de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, manifiesta que el Reglamento en referencia se encuentra en concordancia con las normativas vigentes y los lineamientos establecidos por la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco;

Que, conforme a los documentos del expediente administrativo, el Asesor Legal de la Institución emite Informe Legal N° 329-2024-UNADQTC/AJ de fecha 20 de setiembre de 2024, emite opinión favorable para la aprobación del Reglamento del Instituto de Investigación de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco; en consecuencia resulta procedente su aprobación mediante acto resolutivo previa aprobación por la Comisión Organizadora de la Universidad;

Que, el pleno del Consejo de Comisión Organizadora en Sesión Ordinaria N° 16-2025-SO-CCO-UNADQTC de fecha 12 de mayo de 2025, emite el siguiente pronunciamiento: ACUERDO POR UNANIMIDAD, aprobar el documento denominado Reglamento del Instituto de Investigación de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220-Ley Universitaria, a las "Disposiciones para la Constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificada con Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU y Resolución Viceministerial N° 053-2023-MINEDU, el Estatuto de la UNADQTC, modificado mediante Resolución Presidencial N° 135-2025-UNADQTC/PCO de fecha 28 de marzo de 2025;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el **REGLAMENTO DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN** de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, en mérito a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución y la misma que como anexo forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER a la Vicepresidencia de Investigación, la notificación con el **REGLAMENTO DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN** de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, aprobado en el artículo precedente; a la Oficina de Tecnologías de la Información, Oficina de Gestión de Calidad, para su publicación correspondiente y resguardo documental.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER la implementación y supervisión del **REGLAMENTO DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN** de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, a



UNIVERSIDAD NACIONAL DE ARTE DIEGO QUISPE TITO DEL CUSCO
Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes "Diego Quispe Tito" del Cusco
COMISIÓN ORGANIZADORA



la Vicepresidencia de Investigación (VPI), conforme a la finalidad, alcance y objetivo desarrolladas en el Instrumento aprobado en el artículo anterior.

ARTICULO CUARTO.- DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo que se oponga a la presente.

ARTÍCULO QUINTO. – DISPONER a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente resolución en el Portal Web de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco (www.unadqtc.edu.pe), bajo responsabilidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ARTE
DIEGO QUISPE TITO DEL CUSCO
COMISIÓN ORGANIZADORA
PRESIDENCIA

M. Cs. Victor Ayma Girardo
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

TR: PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA.-VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA.-
VICEPRESIDENCIA DE INVESTIGACIÓN.-OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO
UNIDAD DE PLANEAMIENTO, MODERNIZACIÓN Y ESTADISTICA, OFICINA DE GESTIÓN DE
CALIDAD.- OFICINA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN, ARCHIVO.

LO QUE TRANSCRIBO A USTED PARA SU CONOCIMIENTO Y FINES CONSIGUIENTES.

ATENTAMENTE.


Mg. Abg. Milagros Gamarra Santos
SECRETARIA GENERAL
Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito